

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2581	MIERCOLES, 29 DE MAYO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
----------------------	--------------------------------	------------------------	---

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3º De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras " 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras " 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras " 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras " 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
SIC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 155 de Mayo 24 de 1946 — Conmuta la condena a 10 penados,	4
" 156 " " " " " — Nombra un Sub - Comisario de Policía de Campaña,	4
" 157 " " " " " — Deja sin efecto decreto Nº 11.451 del 10 del cte., y designa interinamente un empleado de policía de campaña,	4
" 158 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y designa reemplazante,	4
" 159 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y designa reemplazante,	5
" 160 " " " " " — Designa dos funcionarios policiales,	5
" 161 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Comisario de Policía de la localidad de Tartagal,	5
" 162 " " " " " — Nombra Director para la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza,	5
" 163 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Teniente Dn. Ernesto Reyes, a los cargos de Vocal de la H. Junta de Educación Física y Director General de la Dirección Provincial de la misma Repartición,	5
" 164 " " " " " — Designa un Vocal para la H. Junta de Control de Precios y Abastecimientos,	5
" 165 " " " " " — Acepta renuncia presentada por un Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y A. Social	5
" 166 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Interventor de la Comuna de Rosario de la Frontera, y designa Intendente Municipal para la citada localidad,	5
" 167 " " " " " — Nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de Incahuasi (R. de Lerma),	5
" 168 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado dependiente de la Direcc. del Registro Civil y designa reemplazante,	5 al 6
" 169 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Juez de Paz Propietario de la localidad de General Güemes y le designa reemplazante,	6
" 170 " " " " " — Nombra Jueces de Paz, Propietario y Suplente para el Distrito de La Viña,	6
" 171 " " " " " — Nombra Juez de Paz Propietario para Rosario de Lerma,	6
" 172 " " " " " — Modifica el art. 1º del decreto 10991 del 30 de Marzo ppdo.,	6
" 173 " " " " " — Adjudica una provisión de muebles con destino a la Cámara de Alquileres,	8 al 7
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 151 de Mayo 24 de 1946 — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 5.361.17 a favor de Secc. Arquitectura, para que efectúe un trabajo por administración,	7
" 152 " " " " " — Designa Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia al Sr. Dalmacio Reinaldo Gambetta,	7
" 153 " " " " " — Designa un empleado para Contaduría General de la Provincia,	7
" 154 " " " " " — (A. M.) Autoriza la devolución de un importe abonado demás en concepto de Contribución Territorial,	7
" 177 " " 27 " " — Aprueba un gasto efectuado por Secc. Arquitectura y dispone su liquidación,	8
" 178 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Cárcel trabajos de imprenta con destino a Dirección General de Rentas,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 7 de Mayo 27 de 1946 — Confirma Resolución de Direcc. Gral. de Rentas, apelada por el Sr. Moisés S. Bouhid, 8

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 303 de Mayo 12 de 1946 — Concede ampliación de servidumbre en Exp. 686—Y, 8 al 9
 Nº 304, 305, 306 y 307 de Mayo 12 y 13 — Aprueba operaciones de ubicación, deslinde, etc. en exp. 1112—Ch, 1106—Ch, 1105—Ch, y 1111—Ch, 9 al 10

EDICTOS DE MINAS

Nº 1751 — Presentación de Fortunato Zerpa. Exp. 1462 Letra Z, 10
 Nº 1747 — Presentación de Mario De Nigris. Exp. 1485 Letra N, 10 al 11

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez, 11
 Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz, 11
 Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina, 11
 Nº 1767 — De don Abdón Scarapura y Paula Gonza, 11
 Nº 1765 — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios, 11
 Nº 1763 — De don José Abraham, 11
 Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo, 11
 Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui, 11
 Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez, 11
 Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán, 11 al 12
 Nº 1741 — De Don Julio Cura, 12
 Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, 12
 Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez, 12
 Nº 1728 — De Don Juan Cabral, 12
 Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram, 12
 Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen, 12
 Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza, 12
 Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez, 12
 Nº 1700 — De Don Abundio Medina, 12
 Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra, 12
 Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González, 12
 Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría, 12
 Nº 1686 — De Don Lucio Olmos, 12
 Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci, 13
 Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacca, 13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, 13
 Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñan, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital), 13
 Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán, 13 al 14
 Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, 14
 Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia, 14
 Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi, 14
 Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figuerot, sobre inmueble ubicado en "El Galpón", 14

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu, 14
 Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta, 15

REMATES JUDICIALES

Nº 1764 — Por José María Decavi, en autos Ejec. Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino, 15
 Nº 1757 — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte, 15

CITACION A JUICIO.

Nº 1772 — A Don Segundo Pérez, 15
 Nº 1766 — A don Teodoro Bezougloff, en juicio Ord. (cobro de pesos) seguido por José Rogelio Cabrera contra el citado, 15
 Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación, 15
 Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia, 15

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1769 — De Josefina Gramajo Gauna, 16

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1760 — Negocio de Panadería y Anexos "La Mascota", establecido en General Güemes, 16

RESOLUCIONES

Nº 1777 — Resolución Nº 789 de fecha 8 de Mayo del cte. año, dictada por la Superintendencia de Seguros de La Nación, sobre "Seguro por riesgos de accidentes a pasajeros" 16

	PAGINAS
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	16
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	16
JURISPRUDENCIA	
Nº 414 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: Contra José A. Herrera por falso testimonio y calumnias a Héctor V. Chiostri,	16 al 17
Nº 415 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Carlos Ferrary Sosa por falso testimonio en perjuicio de Héctor V. Chiostri,	17

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 155 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Vistos los expedientes números 6270|46, 6709|45, 2062|45 y 5938|46 en los que corre el informe motivado de la Excm. Corte de Justicia, acerca de los penados Ramón Martín Benavidez, Balvín Guerrero, Edmundo Jáuregui, Ramón Viviano Cruz, Escolástico Cruz, Pedro Pablo Rea, Alberto Cayetano Salgado, Hipólito Suárez, Carlos Sajama y Francisco Tolaba; atento al dictámen de Fiscalía de Gobierno de fecha 22 del actual, corriente en el expediente Nº 5938|46 y teniendo en cuenta en forma especial la conducta observada por los citados penados y sus antecedentes,

El Gobernador de la Provincia, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 129, Inciso 3º de la Constitución,

D E C R E T A :

Art. 1º — Conmútanse las siguientes penas:

- a) De tres años y seis meses (3 años 6 meses) de prisión, a tres (3) años, al penado RAMÓN MARTÍN BENAVIDEZ;
- b) De ocho (8) años de prisión a seis (6) años, al penado BALVÍN GUERRERO;
- c) De ocho (8) años a seis (6) años, al penado EDMUNDO JAUREGUI;
- d) De diez (10) años de prisión a ocho (8) años, al penado RAMÓN VIVIANO CRUZ;
- e) De cuatro (4) años de prisión a tres años y seis meses (3 años 6 meses), al penado ESCOLÁSTICO CRUZ;
- f) De ocho (8) años a seis (6) años de prisión, al penado PEDRO PABLO REA;
- g) De quince (15) años de prisión a once (11) años, al penado ALBERTO CAYETANO SALGADO;
- h) De doce (12) años de prisión a diez (10) años, al penado HIPOLITO SUAREZ;

- i) De quince (15) años de prisión, a trece (13) años, al penado CARLOS SAJAMA;
 - j) De dieciocho (18) años de prisión a dieciseis (16) años, al penado FRANCISCO TOLABA.
- Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia a los efectos legales consiguientes.
- Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 156 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

- Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Campaña, al señor Dn. JUAN LUIS ALBERTINI - Matrícula Nº 3923405 - D. M. 63.
- Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 157 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6878|945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1629 de fecha 21 del actual y atento al decreto Nº 11451;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

- Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 11451 de fecha 10 de mayo en curso.

Art. 2º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 12 del corriente, Oficial Meritorio de la Comisaría de Rivadavia, a don GUIDO RENE PARADA - clase 1928 - matrícula Nº 7213052 D. M. 63 con el 50 % del sueldo correspondiente y mientras dure la licencia concedida al titular don Miguel Sahade, que se encuentra bajo bandera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 158 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6880|946.

Vista la nota Nº 1632 de fecha 23 de mayo en curso, de Jefatura de Policía y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor VICTOR ABRAHAM ALEGRE, en el cargo de Sub - Comisario de 2ª categoría afectado a la Sub - Comisaría de SAN JOSE DE ORQUERA (Metán) y nómbrase en su reemplazo, al señor Dn. ALFREDO SCHLEIDT (Clase 1900).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 159 G.
Salta, Mayo 24 de 1946.
Expediente N.º 6863/946.
Vista la nota N° 1624 de fecha 22 de mayo en curso, de Jefatura de Policía y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones al señor Dn. RODOLFO FIGUEROA, en el cargo de Oficial Inspector de Policía afectado al Escuadrón de Seguridad; y nómbrase en su reemplazo al señor Dn. MIGUEL CRISANTO JARA - Matrícula N° 790273 - Clase 1909 - D. M. 68.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 160 G.
Salta, Mayo 24 de 1946.

El Gobernador de la Provincia
en uso de sus facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Oficial Meritorio de Campaña, al actual Sub - Comisario, Dn. ROSARIO DEL G. JURADO NOBLE.

Art. 2° — Nómbrase Sub - Comisario de Policía de Campaña, al Sr. Dn. JOSE NICOLAS PALAZZOLO - Matrícula N° 3540570 - D. M. 56.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 161 G.
Salta, Mayo 24 de 1946.
Expediente N.º 6862/946.

Vista la renuncia presentada; y atento lo solicitado en la nota N° 1613 de fecha 20 de mayo en curso, de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Recházase la renuncia al cargo de Comisario de 1ra. categoría de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Policía de TARTAGAL (Orán), presentada por el señor Dn. JORGE MIGUEL ELIAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 162 G.
Salta, Mayo 24 de 1946.
Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Auxiliar 5º (Director) de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, al señor D. JULIO CESAR LUZZATO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 163 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6766/946.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Recházase la renuncia a los cargos de Vocal de la H. Junta de Educación Física y Director General de la Dirección provincial de la ciudad Repartición, presentada por el Teniente Dn. ERNESTO REYES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 164 G.
Salta, Mayo 24 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Vocal de la Junta de Control de Precios y Abastecimiento, al Teniente Coronel (R) señor LUIS C. A. FOSSATI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 165 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6877/46.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase con anterioridad al día 15 del actual, la renuncia al cargo de Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos, y

Asistencia Social, presentada por el señor Dn. JAIME DURAN; y dásele las gracias por los valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 166 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 1863/946.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LA FRONTERA, presentada por el señor Dn. JOSE A. POSADAS; y dásele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Nómbrase Intendente Municipal de ROSARIO DE LA FRONTERA, al señor Dn. JOSE A. POSADAS.

Art. 3° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Provincia el acuerdo de Ley correspondiente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 167 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 5710/946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas al pedido de nombramiento de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Incahuasi (Rosario de Lerma); y atento a lo solicitado a fs. 8 vta., por el señor Director General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de INCAHUASI (Rosario de Lerma), al señor Dn. ESTEBAN TOGNINI - Matrícula N.º 3876091 - Clase 1892 - D. M. N.º 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 168 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor VICTOR JOSUE CAMPOS, como Ayudante Principal de la Dirección General del Registro Civil; y designase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Ayudante 5º de la Dirección e Inspección de Minas, Dn. JOSE NICOLAS EGEA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 169 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

En uso de la facultad que le otorga el art. 165º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor JUAN CARLOS LOPEZ, en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito de GENERAL GÜEMES.

Art. 2º — Nómbrase al señor Dn. LUCIO PUJANA, Juez de Paz Propietario del distrito de GENERAL GÜEMES, por un período legal de funciones (Art. 165º, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 170 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6375/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de La Viña eleva terna para proveer los cargos de Juez de Paz Propietario y Suplente de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le otorga al Poder Ejecutivo el Art. 165º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase al señor Dn. Pedro BONARI, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA VIÑA, por un período legal de funciones (Art. 165º, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — Nómbrase al señor Dn. EUFEMIO SALVATIERRA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA VIÑA, por un período legal de funciones (Art. 165º, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 171 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6822/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de Lerma eleva terna para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le otorga al Poder Ejecutivo el Art. 165º, de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase al señor Dn. ADAN BRISEÑO, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de ROSARIO DE LERMA, por un período legal de funciones (Art. 165º, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 172 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente Nº 6393 y agreg. 5208 y 6651/46.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por decreto Nº 10314 de fecha 6 de febrero ppdo., para la provisión de formularios y libros impresos con destino a la Dirección General del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que llenados los requisitos exigidos mediante la respectiva licitación pública, le fué adjudicada a la Casa Peuser S. A., con domicilio en la Capital Federal calle San Martín Nº 200, por decreto Nº 10991 de fecha 30 de marzo ppdo., la provisión de libros demográficos detallados en el artículo 1º del referido decreto, por un total de \$ 3.710;

Que la nombrada casa adjudicataria por nota de fecha 12 de abril ppdo., hace saber que por un error involuntario al confeccionar la cotización de precios se consignó la suma de \$ 3.710, cuando en realidad su valor total era de \$ 8.710, abundando en diversas consideraciones, las que al ser analizadas son dignas de tenerse en cuenta;

Que esa misma casa proveedora en una li-

citación análoga del año 1934, por 290 libros cotizó mayor precio y en la licitación actual, tratándose de un número mayor de libros, su precio lógicamente deberá ser superior, pudiéndose la considerar situada a un nivel muy razonable, si se tiene en cuenta, asimismo, el elevado costo de los materiales a emplearse para la confección de los libros licitados.

Además debe tenerse presente la función que deberán llenar los libros de que se trata, para su conservación en buen estado por el largo período de años que debe comprenderlos existiendo el antecedente de licitaciones anteriores de que dicha casa adjudicataria ha provisto esos mismos elementos de muy buena calidad;

Que la Dirección General del Registro Civil requiere la pronta impresión de los libros demográficos de nacimientos, matrimonios y defunciones por ser estos de imprescindible necesidad para el año 1946 y primer trimestre de 1947, por cuanto carece dicha repartición de libros impresos, solicitando a la vez, que los mismos sean confeccionados por la Casa Peuser S. A., en un todo de acuerdo al modelo Nº 98245;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo primero del decreto Nº 10991 del 30 de marzo ppdo., dejándose establecido que el valor de la licitación pública, para la provisión de libros demográficos destinados a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, adjudicada a la Casa Peuser S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 200 de la Capital Federal lo es por un importe total de OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8.710.— m/n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 173 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6628/46.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita la provisión de un armario biblioteca, dos mesas y seis sillas con destino a dicha Repartición, y considerando; que a mérito de los presupuestos solicitados por Depósito y Suministros resultan más convenientes y económicos los elevados por la Cárcel Penitenciaria y don José Margalef;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudícase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de un armario biblioteca en cedro de 1.70 mts. de alto y 1.20 de frente, con estantes, puertas a tableros y dos mesas escritorio con cajones en madera

de cedro lustrado, con destino a la Cámara de Alquileres, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 253.65 m/n).

Art. 2º — Adjudicase a don JOSE MARGALEF la provisión de seis sillas tipo Viena, con asiento de madera, con destino a la Cámara de Alquileres, por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.50).

Art. 3º — El gasto autorizado por este Decreto deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor de los adjudicatarios con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 5, de la Ley de Presupuesto General de gastos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 151 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente Nros. 6125 y 16854 año 1946.

Vistos estos expediente en los cuales corren las actuaciones iniciadas por el Consejo General de Educación y relativas a las refecciones que es necesario efectuar en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la Escuela General Justo José de Urquiza, de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que Sección Arquitectura ha presupuestado las obras de referencia en la suma de \$ 5.361.17 moneda nacional., y destaca la necesidad de autorizar la ejecución de las mismas con la mayor urgencia por razones de seguridad del edificio, tanto más teniendo en cuenta el fin a que se encuentra destinado;

Que si bien por el monto de la erogación correspondería aplicar las disposiciones de la Ley de Contabilidad en el título "licitaciones", enagenaciones y contratos" por las razones apuntadas resulta procedente usar de la facultad que confiere el artículo 82º del Poder Ejecutivo ya que concurren al caso las circunstancias de excepción que dicho artículo contempla y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración;

Por tales consideraciones; atento a los informes producidos por el Consejo General de Educación, Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 5.361.17 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CTVS. M/N.), incluyendo en ella el 10 % para imprevistos, que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura a efectos de que con la misma

atienda por administración los trabajos de reparación que se hace necesario efectuar con urgencia en el edificio fiscal que ocupa la Escuela "General Justo José de Urquiza", de la capital, de acuerdo con el presupuesto que corre a fs. 5/6 del expediente Nº 6125/1946, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 - Partida 13 "Arreglo y construcción de Escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de

la Oficialía Mayor

de H., O. P. y F.

Decreto Nº 152 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 2º de Contaduría General, por renuncia del señor Néstor R. Mellace,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 2º de Contaduría General para ocupar la vacante dejada por Don Néstor R. Mellace, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la ley de Presupuesto en vigor, al Contador Público Nacional Don DALMACIO REINALDO GAMBETTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de

la Oficialía Mayor

de H., O. P. y F.

Decreto Nº 153 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante Principal de Contaduría General por haberse dado otro destino al señor José Martín Risso Patrón,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Ayudante Principal de Contaduría General para ocupar la vacante dejada por Don José Martín Risso Patrón, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ANTONIO REVUELTO - M. I. 237611 - Clase 1899 - D. M. 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de

la Oficialía Mayor

de H., O. P. y F.

Decreto Nº 154 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Vistas estas actuaciones en las cuales corre la solicitud formulada por la Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera pidiendo le sea devuelta la suma de \$ 3.161.28, pagada de más en concepto de contribución territorial por la propiedad catastrada bajo el Nº 57 del Departamento de Rosario de la Frontera (Hotel Termas); y

CONSIDERANDO:

Que según se establece en las actuaciones la propiedad de referencia fué avaluada en la suma de \$ 4.158.660.—, correspondiéndole abonar en concepto de contribución territorial \$ 24.951.60, pago que hizo efectivo la Sociedad propietaria con el descuento del 20 % por cuanto lo efectuó antes del vencimiento del plazo fijado;

Que habiéndose interpuesto reclamo a dicha valuación el Jurado de Valuaciones en sesión de fecha 31 de diciembre de 1945, fijó la valuación de la propiedad en \$ 3.500.000.—, correspondiendo en consecuencia pagar en concepto de contribución territorial la suma de \$ 21.000.—, resultando por tanto la diferencia a favor de la Sociedad propietaria por el monto expresado en la solicitud, de acuerdo con la liquidación que a fojas 5 formula Contaduría de Dirección General de Rentas;

Por tales consideraciones y atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 3.161.28 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Rentas con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que proceda a devolver a la Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera, el importe abonado de más por concepto de contribución territorial por el año 1945 de su propiedad catastrada bajo el Nº 57.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Rubro "Cálculo de Recursos - Renta Atrasada".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de

la Oficialía Mayor

de H., O. P. y F.

Decreto N° 177 H.

Salta, Mayo 27 de 1946.

Expediente N.º 17207|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del mayor gasto de \$ 93.30 m/n., que acusa el certificado adicional único, corriente a fs. 2 de estos obrados, por trabajos efectuados en el local policial de Joaquín V. González, autorizados por Decreto N° 10685 del 7 de marzo del corriente año; atento a las causas que motivaron el mismo y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el mayor gasto efectuado por Sección Arquitectura, en las obras complementarias ejecutadas en el local policial de Joaquín V. González, por la suma de 93.30 (NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CTVS. M/N.).

Art. 2º — Líquidese a favor del señor Santos Cannizzaro, la suma de \$ 93.30 (NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CTVS. M/N.), en pago del certificado adicional único que por el concepto ya expresado corre en estas actuaciones.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 8.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 178 H.

Salta, Mayo 27 de 1946.

Expediente N.º 16983|946.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Rentas, solicita provisión de 1.000 hojas y un juego de tapas para las mismas; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de 1.000 hojas del formulario cuyo modelo se acompaña y un juego de tapas para los mismos, con destino a la Inspección General de Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 126.65 moneda nacional (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 4 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 7 H.

Salta, Mayo 27 de 1946.

Expediente N.º 15016|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Moisés S. Bouhid, interpone recurso de apelación a la Resolución dictada por Dirección General de Rentas con fecha 9 de marzo del corriente año; atento a lo dictaminado por el señor Encargado del Despacho de Fiscalía de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Confírmase la Resolución de la Dirección General de Rentas de fecha 9 de marzo del año en curso.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 303 — Salta, Mayo 12 de 1946.

Y VISTO: Este expediente 686 letra Y, en el que el Dr. Sergio Cornejo Isasmendi, constituyendo domicilio legal en Caseros esquina Zuviría de esta ciudad, se presenta a fs. 46 en representación de la Dirección Legal de Y. P. F. en mérito del poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, la ampliación de la servidumbre concedida a su mandante el 20 de enero de 1940, corriente a fs. 11 de este expediente 686, por la cual se concede a la Dirección de Y. P. F. la servidumbre para la explotación y aprovechamiento del agua del Río Tartagal, en la cantidad de 1.000 metros cúbicos diarios con destino a la provisión de los Campamentos de Vespucio y Tranquitas. Que la intensificación de la producción de petróleo de su mandante, mediante la perforación de nuevos pozos, la instalación de nuevas plantas compresoras, talleres de carpintería, etc.; el aumento de personal y de sus respectivas casas habita-

ciones, con sus edificaciones complementarias, como su proveeduría, Hospital, Fábrica de Hielo, etc., ha originado la necesidad de una mayor cantidad de agua para hacer frente al consumo que las instalaciones mencionadas requieren al presente y requerirán en un futuro inmediato. Que por tales motivos, es que solicito de esta Autoridad Minera la ampliación de la servidumbre concedida a que se hace referencia precedentemente de 1.000 metros cúbicos a dos mil doscientos setenta metros cúbicos de agua diarios, aproximadamente, veintisiete litros por segundo, que se captarían del Río Tartagal, de acuerdo a lo expresado por el peticionante a fs. 56 a 57 vta. de este expediente.

Que fundándose en las actuaciones 13, 42, y 48 del Código de Minería pido se conceda la ampliación solicitada y

C O N S I D E R A N D O :

Que la servidumbre de ocupación de terrenos en extensión conveniente, como el uso de las aguas naturales, para las necesidades de la explotación minera se encuentra entre las autorizadas por el art. 48, inc. 1 y del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.

Que la recurrente funda la solicitud de servidumbre y su constitución en lo dispuesto en los arts. 13, 42, 48 y 55 del Código de Minería y sus concordantes, como así también en la necesidad urgente de la ejecución de estas obras, para los trabajos mineros que la misma efectúa en las minas y campamento citados anteriormente.

Que la peticionante fundándose en que la servidumbre solicitada, lo es por una Repartición Nacional cuya solvencia y responsabilidad es ilimitada, por cuanto sería la responsabilidad solvencia de la Nación, pide que la servidumbre se le otorgue sin previa constitución de fianza, bajo la sola responsabilidad de la misma.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería; atento lo informado a fs. 61 y 62 por la Dirección General de Hidráulica de la Provincia, lo manifestado por la recurrente en su escrito de fs. 56 y 57,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10903

R E S U E L V E :

1º — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante el citado poder, dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. Señálase el día miércoles de cada semana o siguiente hábil, para notificaciones en la Oficina.

II — Conceder la ampliación solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, consistente: En la ampliación de la servidumbre ya concedida de 1.000 m³. por día hasta la cantidad de dos mil doscientos setenta metros cúbicos (2.270 m³.), aproximadamente

veintisiete litros (27 ls.) por segundo, para su captación del Río Tartagal, para el aprovechamiento de los Campamentos Vespucio y Tranquitas, desde los cuales la recurrente atiende los trabajos de explotación de las minas República Argentina (Exp. 381), Turca (Exp. 131—Y), Tita (Exp. 132—Y), Tacuarí (Exp. 133—Y), Temple (Exp. 156) y Tota (Expediente 157—Y).

III — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida la ampliación solicitada a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de aprovechamiento del agua del Río Tartagal en la cantidad indicada anteriormente y en el uso del terreno necesario para las construcciones descriptas en la presente resolución y expresados en su escrito de fs. 56.

IV — La recurrente concesionaria de esta servidumbre, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma, las indemnizaciones correspondientes y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a derecho.

V — Que teniendo en cuenta las razones invocadas por la recurrente y lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los Exps. 138—Y, 139—Y, 140—Y, y 172—Y, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente ampliación de servidumbre bajo la simple responsabilidad de la concesión para responder al pago de las indemnizaciones correspondientes a los propietarios de los terrenos afectados.

VI — Hacer presente que los derechos acordados por esta resolución son sin perjuicio de derechos de terceros y siempre que no perjudiquen la explotación de las minas atravesadas por esta servidumbre, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 del Código de Minería.

VII — Notifíquese por Escribanía de Minas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su representante legal doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, notifíquese a los propietarios de los terrenos a ocuparse por la presente servidumbre; comuníquese a la Dirección General de Hidráulica de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL; repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Nº 304 — Salta, Mayo 12 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1112 letra CH mina "María Luisa", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 34 a 45 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "María Luisa" de una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el departamento de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres, de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 30 y de la conformidad manifestada a fs. 54 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "María Luisa" con una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres practicada por el Agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 34 a 45 de este Expediente Nº 1112 - letra Ch.

II. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjese la suma de cuatro mil pesos m/n. de c/l. (4000 \$) como mínimo el capital que la concesionaria sucesión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "María Luisa" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dése testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

IV. — Líbrese cheque a la orden del apoderado doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citadas o sea la suma de doscientos un pesos con cuarenta centavos m/n. (201.40 \$).

V. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 305 — Salta, Mayo 13 de 1946.

Y VISTOS: Este Expediente Nº 1106 - letra CH mina "Lucrecia", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 33 a 43 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Lucrecia" de una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el departamento de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres, de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 29 y de la conformidad manifestada a fs. 53 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mi-

na denominada "Lucrecia" con una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres practicada por el Agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 33 a 43 de este expediente Nº 1106 letra CH.

II. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjese la suma de cuatro mil pesos m/n. de c/l. (\$ 4.000.—) como mínimo el capital que la concesionaria sucesión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Lucrecia" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dése testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

IV. — Líbrese cheque a lo orden del apoderado Doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citadas o sea la suma de doscientos un pesos con cuarenta centavos m/n. (\$ 201.40).

V. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 306 — Salta, Mayo 13 de 1946.

Y VISTO: Este Expediente 1105 - letra CH mina "Silvia", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 34 a 45 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Silvia" de una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el departamento de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres, de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 30 y de la conformidad manifestada a fs. 53 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Silvia" con una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia denominada fracción de la fin-

ca San Antonio de los Cobres practicada por el Agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 34 a 45 de este Expediente N° 1105 - letra CH.

II. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Nacional N.º 10273, fijase la suma de cuatro mil pesos m/n. (\$ 4.000.—) como mínimo el capital que la concesionaria sucesión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Silvia" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dese testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

IV. — Líbrese cheque a la orden del apoderado doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citada o sea la suma de doscientos un peso con cuarenta centavos m/n. (201.40 \$).

V. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N° 307 — Salta, Mayo 13 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente N.º 1111 - letra CH mina "Raquel", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 33 a 44 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Raquel" de una pertenencia de cien hectáreas (100 has.) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Ppto. de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 29 y de la conformidad manifestada a fs. 54 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I. — Aprobar las operaciones de la ubicación, mensura, y amojonamiento de la mina denominada "Raquel" con una pertenencia de (100 has.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Departamento de la Poma de esta Provincia denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres practicada por el Agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 33 a 44 de éste expediente N° 1111 letra CH.

II. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Nacional N° 10273, fijase la suma de cuatro mil pesos m/n. de c/l. (\$ 4.000) como mínimo el capital que la concesionaria suce-

sión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

III. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de ésta mina "Raquel" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dese testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

IV. — Líbrese cheque a la orden del apoderado Doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citadas o sea la suma de doscientos un peso con cuarenta centavos m/n. (\$ 201.40).

V. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase éste expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS DE MINAS

N° 1751 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1462 letra Z. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en Dean Funes 316 de esta Ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al Ar. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, especialmente sal, excluyendo petróleo y similares minerales reservados por decretos del Gobierno, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II - La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de un punto (P.P.) que es el esquinero Sud - Este del cateo 1382-Z, situado en la margen Sud-Oeste de la Lagunita limítrofe al Salar de Pastos Grandes, se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 metros al Oeste; A—B, de 5.000 mts. al Sud; B-C, de 4.000 mts. Este; C-D, de 5.000 metros Norte y D—P.P. de 1.000 metros Oeste, para cerrar un rectángulo de 2.000 hectáreas. III - Con mi socio don Alejandro Trenchi, que tiene el diez por ciento en este cateo, contamos con elementos suficientes para la exploración, y pido conforme al Art. 25 de Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en mi Oficina hoy abril treinta de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. Salta, Abril, 30 de 1945. A Despacho: Informando que ha sido registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 quedando asentado con el número de orden 1462, al folio 370|371; doy fé: Horacio B. Figueroa. Salta mayo 2 de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Ofici-

na, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha julio 23 de 1943; pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, azufre y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1215. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 8 de junio de 1945. Inspección General de Minas, junio 8 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ing. José M. Torres. Salta, enero 16 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y Notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. -En seis de mayo de 1946, notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma. Fortunato Zerpa. - M. Lavín. -Salta, mayo 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 2 al 3, doy fé: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta; Mayo 15 de 1946.

717 palabras: \$ 76.05 e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa
Escribano

N° 1747 — EDICTO DE MINA: Exp. 1485 letra N. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARIO DE NIGRIS, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Balcarce N° 930, a V. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, azufre y salitre, en terrenos no labrados cercados ni cultivados, de propiedad fiscal en Pastos Grandes Departamento Los Andes de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto

de partida el centro de la parte más alta de la cumbre del cerro Nevado de Azufre y con rumbos astronómicos se medirán al Norte 2.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1.000 metros al Oeste para ubicar el punto A; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto B; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto C; desde aquí 5.000 metros al Este al punto D; desde aquí 4.000 metros al Sud volviendo al punto A. Se habrá así descripto el rectángulo A-B-C-D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será justicia. Mario De Nigris. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas treinta minutos. Conste. Figueroa — Salta, octubre 23 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 a los folios Nros. 388 y 389, quedando asentado bajo el número de orden 1485-letra N, doy fe. — Salta 24 de octubre de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. — En 3 de noviembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zarda. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y azufre y salitre, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1239. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección Gral. de Minas, 6 de noviembre de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, 15 de marzo de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. — En 16 de mayo de 1946 se notificó al Sr. Mario de Nigris y firma. Mario De Nigris. — M. Lavín. — Se registró lo ordenado en el libro Re-

gistro de Exploraciones N° 5, del folio 3 al 4 doy fe. Mayo 16 de 1946. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1946.

750 palabras: \$ 80.— e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1779 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

N° 1776 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — Juan C. Zuviria — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

N° 1768 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

N° 1767 — MANUEL LOPEZ SANABRIA, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

N° 1765 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransi-

gente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5|46 v|2|7|46

N° 1763 — Alberto Austerlitz, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario — Importe \$ 20.— 24|5|46 v|2|7|46

N° 1759 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barriónuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5|46 v|2|7|46

N° 1757 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

N° 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NIKANOR YANEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. Juan Carlos Zuviria - Secretario. Importe \$ 20.— e| 20|5|46 — v|26|6|46.

N° 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cu-

ya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Zurviá, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano, Secretario.
Importe \$ 20.— e|16|5|v|22|6|46

Nº 1733 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|5|46 — v|17|6|946

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.
Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario. Importe \$ 20.—
e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20 —

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 — v|29|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Armando R. Cárlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts².); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BO-

LETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiase al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — s|c. e|29|5|v|5|7|46

Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, enclavada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruiz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. **A. AUSTERLITZ**".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Importe \$ 40. — e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamen-

to del mismo nombre, Provincia de Salta: **Dos chacras** con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán; limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**".

Salta, Octubre 30 de 1945. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5|v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a to-

dos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. El paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— %. — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edic-

tos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera, al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—.

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernir en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9[1: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1764 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION

El 26 de Junio de 1946, a las 11 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en autos "Ejecutivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino", remataré terreno con casa ubicado en el Pueblo de Embarcación, calle Independencia última cuadra al Poniente, Departamento de Orán, con 18.50 mts. de frente por 25.00 metros de fondo, lindando: Norte, calle que lo separa de la línea del ferrocarril; Este y Sud, Lotes Nos. 5 y 7 respectivamente, y Oeste, también con calle pública. El lote descripto se distingue con el Nº 6 de la Manzana E del plano del trazado del pueblo de Embarcación.

Sobre el mismo piso una casa de 3 habita-

ciones, galería y dependencias, materiales mixtos. — BASE \$ 600. — m/n. Seña 30 % — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. J. M. Decavi. — Importe \$ 40. —

e|24|5|46 v|26|6|46

Nº 1757 — POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título registrado 152 y 144 Nº 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor Nº R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero
Importe \$ 40. — e|18|5 — v|26|6|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1772 — CITACION A JUICIO — En el expediente "Embargo Preventivo — Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. — Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el BOLETIN OFICIAL para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.
Salta, Febrero 14 de 1946. — Importe \$ 25. —
e|28|5|46 v|21|6|46.

Nº 1766 — CITACION: A don TEODORO BEZUGLOFF.

En el juicio caratulado: "Ordinario (cobro de pesos) José Rogelio Cabrera vs. Teodoro Bezougloff" el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente decreto: Salta, Mayo 15 de 1946. — Por pre-

sentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Sergio Patrón Uriburu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese al demandado don Teodoro Bezougloff por edictos que se publicarán por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL (como se pide), Art. 90 del Cód. de Proc. Bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 91 del mismo Código. Al otro sí: Ofíciase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase — SYLVESTER — Salta, Mayo 18 de 1946. — Juan C. Zuviria — Secretario Interino. — Importe \$ 25. —

e|24|5|46 v|18|6|46.

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 25.

e|13|5 v|6|6|46

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán —margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y ofíciase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario.
S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1769 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA — El Juez de Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en los autos sobre Rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gramajo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, mayo 23 de 1946. Y VISTOS:... Por todo lo dicho, arts. 89 y concordantes de la Ley 251 y dictámenes favorables del Sr. Fiscal y Sr. Defensor de Menores, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando se rectifique el acta número quince, folio sesenta y nueve, tomo cincuenta y cinco de nacimientos de Salta, correspondiente a Josefina Gauna, en el sentido de que el verdadero apellido de la misma es Gramajo Gauna y no Gauna. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, ofíciase al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos". (Fdo.): MANUEL LOPEZ SANABRIA — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 10.—
e|27|5|46 — v|5|6|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1760 — A los efectos de la ley 11867 se notifica a los interesados que por ante mi escribanía Mitre 398 donde deben deducirse las oposiciones, se tramita la venta del negocio de Panadería y anexos La Mascota del pueblo de General Güemes, Campo Santo, de esta Provincia, con domicilio en Alem 234 al 240, por parte de sus propietarios Paulino García y Linto Ferrari, a favor de don Rodrigo Ballesteros, los tres con domicilio en el mismo pueblo de Güemes — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público Nacional.
Importe \$ 12.— e|22|5|46 v|28|5|46

RESOLUCIONES

Nº 1777 — MINISTERIO DE HACIENDA — SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION — Expediente N.º 2248|944 — Prov. N.º 5596 — Res. N.º 789 — SEGURO SOBRE RIESGOS DE ACCIDENTES A PASAJEROS. — Vis to lo dispuesto por Resolución N.º 554 de fecha 18 de enero de 1945, atento el estado de los estudios efectuados; y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que en el artículo 1.º, inc. e) de la Resolución precitada se previó el régimen de reservas de contingencias y las condiciones de su constitución;
- 2º) Que, como se expresara en la Resolución N.º 485 de fecha 6 de mayo de 1944, "la naturaleza que reviste el seguro de accidentes a pasajeros hace indispensable reservar un porcentaje importante de la prima para formar un fondo que permita afrontar los desvíos de siniestralidad previsibles en esta clase de riesgos y así lo ha exigido esta Repartición, fondo del cual el asegurador sólo puede disponer con las precauciones y responsabilidades de un administrador diligente y correcto de inte-

- 3º) Que en el artículo 1.º, inc. d) de la Resolución N.º 554, se estableció un régimen para los contratos de reaseguros a realizar en esta clase de operaciones;
- 4º) Que los riesgos en curso existentes al cierre de ejercicios se circunscriben a los pasajeros en viaje y a los boletos de retorno expedidos y aun no utilizados, lo que hace que la reserva pertinente, constituida con el 40 % de las primas netas del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N.º 124 para seguros eventuales (en general), no se considere aplicable en lo que respecta al presente caso;
- 5º) Que el examen de las estadísticas que han sido proporcionadas a esta Repartición permiten establecer bases experimentales para tales reservas, sujetas a los reajustes que puedan imponer los resultados ajenos; todo ello sin perjuicio de la necesidad de la implantación de un adecuado sistema de reaseguros";
- 6º) Que otro aspecto importante en la contratación del seguro mencionado lo constituye el sistema de bonificaciones y comisiones a gestores o intermediarios, a cuyo respecto esta Superintendencia ha sostenido reiteradamente que, por la naturaleza y fundamento de dicho seguro, no puede consentirse que la prima abonada por los pasajeros en forma de suplemento del costo del viaje, sufra ninguna detracción, sea en concepto de bonificación, compensación o pago de comisiones, etc., porque lo contrario significaría dar a dicha prima una aplicación extraña a la finalidad indemnizatoria perseguida con la citada contribución impuesta obligatoriamente a los pasajeros; grave desviación que ha podido observarse en la práctica de este seguro;
- 7º) Que el criterio expuesto en el punto precedente ha sido confirmado por Resolución N.º 193 del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de abril de 1945 (Expediente N.º 1406|942
- 8º) Que se ha considerado necesario encarar este seguro en forma integral, a efectos de estructurar un plan sobre bases adecuadas a su naturaleza y fines;
- 9º) Que en tal sentido cabe expresar que no obstante lo expuesto precedentemente, corresponde ajustar aquellos requisitos de orden general cuando así lo aconseje la experiencia recogida y los estudios técnicos realizados;

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

- 1º) Ampliar los requisitos exigidos por Resolución N.º 554 de fecha 18 de enero de 1945 para que esta Superintendencia autorice la explotación del seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros, en la siguiente forma:
 - a) Reserva para Riesgos en curso: Se constituirá con el 15 % de las primas del ejercicio, netas de anulaciones y reaseguros.
 - b) Reserva de Contingencias para Supersiniestros, etc.: Se constituirá con el 10 % de las primas de cada ejercicio, netas de anulaciones y reaseguros, la que se irá aumentando hasta que alcance el 60 % de la producción del ejercicio de mayor primaje (primas netas de anulaciones). Esta reserva sólo podrá ser utilizada mediante autorización expresa de esta Superintendencia.
 - c) Comisiones y Bonificaciones: Se suprimirán totalmente las comisiones y/o bonificaciones a organizadores, intermediarios o gestores que intervengan en la contratación de estos seguros.
- 2º) Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Superintendencia de Seguros, 8 de mayo de 1946. Fdo.: J. Antonio Carasales Costa, Director General.
S|Cargo. e|29|5|46 v|1º|6|46

A LOS SUSCRIPTORES
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.
A LOS AVISADORES
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.
A LAS MUNICIPALIDADES
De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 414 — CORTE DE JUSTICIA. — SALA SEGUNDA.
Causa contra José Herrera por falso testimonio y Calumnias a Héctor V. Chiostrí.
C. R.: Sobreseimiento definitivo.
Doct.: No puede decretarse sobreseimiento definitivo en favor del indagado, no habiendo

contra el mismo, auto de prisión preventiva.

En Salta, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Sala Segunda el Sr. Presidente de la Corte Dr. David Saravia Castro y el Sr. Ministro de la Sala Dr. Luis C. García, para pronunciar decisión en la querrela contra José Argentino Herrera, por falso testimonio, calumnia e investigación a cometer delitos, elevada por apelación del querellante contra la resolución de fs. 15 a 17, fecha Febrero 28 del corriente año, que sobresee definitivamente la "causa",

El Ministro Dr. Saravia Castro, dijo:

Reproduzco, lo que, a propósito de casos análogos al presente he tenido oportunidad de decir antes de ahora, o sea que no puede, legalmente, decretarse sobreseimiento definitivo en favor del indagado, no habiendo contra el mismo, auto de prisión preventiva. Después de la declaración indagatoria del detenido, en efecto debe decretarse su libertad simple, lo que importa establecer que no hay mérito para abrir proceso contra él, o abrir proceso mediante el auto de prisión preventiva; principio procesal con más razón aplicable al caso en el cual, como el el ocurrente no hay auto de detención contra el imputado. Y no puede sobreseerse un proceso que no existe.

Recientemente, o sea con fecha 20 del corriente, la Sala la. de esta Corte ha llegado a idéntica conclusión, citando los casos resueltos por la Suprema Corte Nacional (T. 73, p. 414, por la Cámara Federal de la Capital y de la Plata y otros, registrados en "Jur. Arg.", t. 9, p. 528; 11, p. 463; 12 p. 482; 33, p. 75; 36, p. 42 y 37, p. 40, a los que puede agregarse el registrado en el t. 8, p. 284 de la misma Revista y en el "Rep. Jur.", t. V. N° 2055, fa-

llo de la Cámara Federal de Bahía Blanca, de fecha junio 4 de 1941, registrado, además, por "La Ley", Agosto 25 de 1941, N° 11944.

El Dr. García, dijo:

Adhiero al voto precedente cuyos fundamentos jurisprudenciales confirman la tesis expuesta.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 23 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

REVOCA el auto recurrido.

Cópiase, notifíquese, previa reposición, baje.
DAVID SARAIVIA — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo — Esc. Sec.

N° 415 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Carlos Ferrary Sosa por falso testimonio en perjuicio de Héctor V. Chiostrí.

C. R.: Sobreseimiento definitivo.

Doctrina: No puede decretarse sobreseimiento definitivo en favor del indagado, no habiendo contra el mismo, auto de prisión preventiva.

Salta, Mayo 27 de 1946.

Y VISTOS los de la querrela por falso testimonio, promovida por Héctor V. Chiostrí contra Carlos Ferrary Sosa

CONSIDERANDO:

Que, como esta Sala ha declarado en la causa promovida por el mismo querellante contra

José A. Herrera (fallo del 23 del corriente) no puede, legalmente, decretarse sobreseimiento definitivo en favor del indagado, no habiendo, contra el mismo, auto de prisión preventiva. Después de la declaración indagatoria del detenido, en efecto, debe decretarse su libertad simple, lo que importa establecer que no hay mérito para abrir proceso contra él, o abrir proceso mediante el auto de prisión preventiva; principio procesal con más razón aplicable al caso en el cual, como en el ocurrente, no hay auto de detención contra el imputado. Y no puede sobreseerse un proceso que no exista.

Que con fecha 20 del corriente, la Sala la. de esta Corte ha llegado a idéntica conclusión, citando los casos resueltos por la Suprema Corte Nacional (T. 73, p. 414, por la Cámara Federal de la Capital y de La Plata, y otros, registrados en "Jur. Arg." 9, p. 528; 11, p. 463; 12, p. 482; 33, p. 75; 36, p. 42 y 37, p. 40, a los que puede agregarse el registrado en el T. 8, p. 284 de la misma Revista y en el "Rep. Jur." t. V, N° 2055, fallos de la Cámara Federal de Bahía Blanca, de fecha junio 4 de 1941, registrado, además, por "La Ley", Agosto 25 de 1941, N° 11944.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

REVOCA el auto recurrido.

Cópiase, notifíquese, repóngase y baje.

DAVID SARAIVIA LUIS C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo — Esc. Sec.